



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-315-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de abril del año dos mil catorce.- Las diez y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha tres de agosto del año dos mil doce de referencia: **IN-014-011-2012**, derivado de la revisión practicada a los Egresos Operativos del Banco Central de Nicaragua (BCN), por el período comprendido del uno de enero del año dos mil once al veintinueve de febrero del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad de los Controles y Procedimientos aplicados por la Dirección Gestión Contable/División de Gestión Estratégica y Contable para ejecutar los Egresos Operativos del BCN de conformidad a las regulaciones presupuestarias, Normativas, Políticas y demás procedimientos establecidos por la Administración y Dirección Superior del BCN; **B)** Verificar las erogaciones realizadas por las diferentes áreas operativas del BCN están debidamente autorizadas, soportadas y registradas en el período correspondiente e incorporado en el Presupuesto autorizado por el Consejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-315-14

Directivo del BCN; **C)** Determinar que los rubros de Gastos Operativos, están debidamente clasificados de conformidad al manual del Presupuesto, aprobado en los años dos mil once y dos mil doce y **D)** Comprobar que la Dirección Gestión Contable/División de Gestión Estratégica y Contable realizó las respectivas provisiones de Gastos en base a criterios consistentes.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinó un hallazgo de control interno consistente en: Situación determinada en la cuenta contable N° 5122.02.01.003.005 denominada Gastos de Pasajes.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha tres de agosto del año dos mil doce de referencia: **IN-014-011-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, derivado de la revisión practicada a los Egresos Operativos del Banco Central de Nicaragua (BCN), por el período comprendido del uno de enero del año dos mil once al veintinueve de febrero del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-315-14

ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Setenta y Siete (877) de las nueve de la mañana del día treinta de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-